

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DESPACHO 006 ORAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

ESTADO No.

028

Fecha: JULIO 24 DE 2015

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00004	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INVERSIONES RIZCALA BELTRAN S en C.	DIEP BARRANQUILLA	Auto rechaza demanda 1.- Rechazar la demanda presentada en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por INVERSIONES RIZCALA BELTRAN S. en C., en contra del D.E.I.P. de Barranquilla-Secretaría de Hacienda Distrital, Gerencia de Gestión de Ingresos. 2.- Ejecutoriado el presente proveído, devuélvase al interesado o a su apoderado, la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.	23/07/2015	1
080012333006201500004						
0800123 33 006 2015 00010	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON JAIRO RUIZ PEREZ	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	Auto rechaza demanda 1.- Rechazar la demanda presentada por los señores Jhon Jairo Ruiz Perez, Gilberto Ruiz Mantilla y Doris Perez Segura, contra el municipio de Puerto Colombia (Atl.). 2.- Ejecutoriado este proveído, devuélvase al interesado o al apoderado de los demandantes, la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.	23/07/2015	1
080012333006201500010						
0800123 33 006 2015 00015	Despacho Comisorio	SAMUEL D TCHERASSI SAS	NACION SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Auto ordena auxiliar y devolver comisión		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
080012333006201500015	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COOBATLAN LTDA	DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Auxíliese el despacho comisorio N° 129, fecha 4 de noviembre de 2014, proveniente del Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Primera. Por secretaria, notifíquese personalmente a la señora DELLANA TAFUR ATIQUE, representante legal de la Sociedad Aseos Colombianos ASEOCOLBA S.A., dado que como tercero tiene interés en las resultas del proceso, quien puede ser ubicado en la Carrera 50 No. 72- 61 de la ciudad de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el	23/07/2015	1
0800123 33 006 2015 00032	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COOBATLAN LTDA	DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Auto rechaza demanda		
080012333006201500032				1.- Rechazar la demanda por la cooperativa Multiactiva de Comercializadores de Banano y Varios del Atlántico (COOBATLAN LTDA.), contra el D.E.I.P. de Barranquilla-EDUBAR. 2.- Ejecutoriado el presente proveído, devuélvase, al interesado o al apoderado de la entidad, la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.	23/07/2015	4
0800123 33 006 2015 00050	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CERVECERIA UNION S.A.	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Auto admite demanda		
080012333006201500050				Admítase la demanda por reunir los requisitos establecidos, en consecuencia, notifíquese personalmente al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial No. 14, la cual se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico (procjudadm14@procuraduria.gov.co) y/o (sackerman@procuraduria.gov.co). Así mismo notifíquese personalmente al representante legal o a quien haga sus veces del Departamento del Atl. Córrese traslado a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de 30 días, el cual comenzara a correr al vencimiento del término	23/07/2015	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00055	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERGIO RAFAEL BADILLO MUÑOZ	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Auto admite demanda Admítase la demanda por reunir los requisitos establecidos, en consecuencia, notifíquese personalmente al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial No. 117, la cual se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico (procjudadm117@procuraduria.gov.co) y/o (javierenriquemunera@hotmail.com). Así mismo notifíquese personalmente al representante legal o a quien haga sus veces del Departamento del Atl. Córrese traslado a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de 30 días, el cual comenzara a correr al vencimiento del término	23/07/2015	1
080012333006201500055						
0800123 33 006 2015 00078	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	mario rafael sarat martinez	EDUBAR SA	Auto inadmite demanda 1.- Inadmítase la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, por secretaria, requiérase al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días posteriores a la notificación de esta providencia, subsane la demanda, allegando la solicitud de conciliación presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue citada oportunamente a esa diligencia; así mismo, en lo relativo a la estimación razonada de la	23/07/2015	1
080012333006201500078						
0800123 33 006 2015 00097	ACCION DE NULIDAD	Adriano Orozco Muñoz	Deparatamento Del Atlantico	Auto admite demanda		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
080012333006201500097	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COOPERATIVA INDUSTRIAL LECHERA DE COLOMBIA CILEDCO	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Admitase la demanda por reunir los requisitos establecidos, en consecuencia, notifíquese personalmente al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial No. 117, la cual se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico (procjudadm117@procuraduria.gov.co) y/o (javierenriquemunera@hotmail.com). Así mismo notifíquese personalmente al representante legal o a quien haga sus veces del Departamento del Atl. Córrese traslado a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de 30 días, el cual comenzara a correr al vencimiento del término	23/07/2015	1
0800123 33 006 2015 00129	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RICARDO JESUS CORENA ACOSTA	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	Auto admite demanda		
080012333006201500129				Admitase la demanda por reunir los requisitos establecidos, en consecuencia, notifíquese personalmente al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial No. 14, la cual se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico (procjudadm14@procuraduria.gov.co) y/o (sackerman@procuraduria.gov.co). Así mismo notifíquese personalmente al representante legal o a quien haga sus veces del D.E.I.P de Barranquilla. Córrese traslado a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de 30 días, el cual comenzara a correr al vencimiento del	23/07/2015	7
0800123 33 006 2015 00133	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RICARDO JESUS CORENA ACOSTA	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL	Auto declaración de incompetencia		
080012333006201500133				Declárase la falta de competencia para conocer del presente asunto en primera instancia. 2.- Remítase por secretaría el expediente al H. Consejo de Estado.	23/07/2015	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00134	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JÓSE DE JESUS GONZALEZ SAMPAYO	MUNICIPIO DE SOLEDAD	Auto inadmite demanda Primero.- Inadmítase la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, por secretaria, requiérase al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días posteriores a la notificación de esta providencia, subsane la demanda, allegando la solicitud de conciliación presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y de que la Agencia Nacional para la Defensa Juridica del Estado fue citada oportunamente.	23/07/2015	1
080012333006201500134						
0800123 33 006 2015 00141	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NANCY DEL ROSARIO LANS DE AHUMADA	NACION	Auto inadmite demanda Primero.- Inadmítase la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, por secretaria, requiérase al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días posteriores a la notificación de esta providencia, subsane la demanda, allegando la solicitud de conciliación presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos.	23/07/2015	1
080012333006201500141						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA JULIO 24 DE 2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.


MARÍA DEL PILAR GONZALEZ GONZALEZ
SECRETARIO